



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4786 /2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2976/2009.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ordenanza N° 2679/2009 es necesaria la denominación de las arterias de nuestra ciudad que a la fecha no se encuentran nombradas.

Que la asignación de nombre a las calles de la ciudad redundará en una correcta organización y desarrollo urbano, facilita el traslado de nuestros vecinos, mejora la gestión del transporte, ahorro de tiempo de circulación y facilita la labor de los entes públicos.

Que es prudente materializar la historia de nuestros pobladores y reconocer su trayectoria, ya que la identidad de la ciudad es producto de su gente.

Que el Sr. Enrique Astesano es un antiguo poblador y reconocido vecino, quien arribó a la ciudad en la década de los ´60 junto a su esposa y su hijo.

Que, en familia, adoptan a Río Grande como su tierra, la cual le dio la oportunidad de desarrollar su plan de vida, su familia y su trabajo; carpintero de profesión, abrió su negocio en calle 9 de Julio entre San Martín y Perito Moreno, fabricando casas, puertas y ventanas.

Que, con el paso del tiempo, se mudó a la calle Perito Moreno 1071, donde residió toda su vida, y donde cumplió su sueño de tener su Ferretería “ASTES”.

Que uno de sus trabajos más importantes fue la construcción del piso del Cine Roca, y su labor en el Eolo ubicado en la cabecera del lago Fagnano construido en el año 1969.

Que se dedicó a coleccionar y conservar el patrimonio local y su primera boleadora la encontró en el Cabo Domingo mientras buscaba tierra; y así nació la idea del museo “ASTES”, el cual se originó debido al amor que tenía por el pueblo de Río Grande.

Que, con el propósito de preservar la identidad del pueblo, construyó el museo para dejarle al pueblo su historia. El museo “ASTES” cuenta con baluartes únicos de la arqueología y paleontología patagónica, utensilios y ornamentos de familias que fundaron nuestros ciudadanos, junto a ejemplares de los diarios de la ciudad, recortes y publicaciones periodísticas y documentos históricos.

Que el museo creado por el Sr. Astesano fue visitado por autoridades, turistas y vecinos de la ciudad, el cual fue declarado de interés municipal en el año 2005.

Que, entre sus diversas pasiones, se destacó la pesca deportiva, que lo llevó a crear el Club de Pesca con Mosca “JOHN GOODALL”, del cual fue su presidente, y tres veces tapa de la revista Weekend.

Que el Sr. Astesano colaboró en los inicios de la carrera automovilística de la hermandad Argentino-Chileno.

Que, lamentablemente, el día 15 de noviembre de 2019 falleció a los 88 años de edad.

Que la presente tiene por objeto otorgar el merecido reconocimiento a una personalidad destacada de Río Grande.

Que la ciudad debe homenajear a los vecinos que hicieron de esta tierra su hogar y bregaron por su desarrollo.

Que como Anexo I se adjunta descripción gráfica de lo planteado.

Que el artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal establece las atribuciones del Concejo Deliberante, y en su inciso 27 norma: “Dar nombres a las calles, plazas, paseos y, en general, a cualquier lugar o establecimiento del dominio público municipal. (...)”

Que la Señora Mónica Astesano, en carácter de hija del Señor Enrique Astesano, instó, ante el Concejo Deliberante, el pedido de denominación de la calle que se propone en el presente proyecto.

Que este Concejo Deliberante posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1.- DENOMINAR con el nombre de **ASTESANO ENRIQUE**, a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle SIN NOMBRE N° 474 entre las arterias Luis Fernando Amaya (EX S/N 447) y Víctor Hugo Díaz (EX S/N 483) de nuestra ciudad.

Artículo 2.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente ordenanza.

Artículo 3.- EXCEPTUAR a la presente de los alcances del artículo 5° inciso IV de la Ordenanza Municipal N° 2679/2009.

Artículo 4.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenando mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10

Artículo 5.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial.

Artículo 6.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

